



Riohacha D.T.C., 12 de agosto de 2022.

Proceso:	VERBAL – NULIDAD DE ESCRITURA
Demandante:	CARLOS MANUEL DAZA MAESTRE
Demandado:	PASTORA BARROS DE VANEGAS y OTROS
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00520-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la misma, de conformidad con el Acuerdo No CSJGUA20-11567, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2.022.

RESUELVE

PRIMERO.- DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la diligencia de Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P a efectos surtir los asuntos relacionados con la misma. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día primero (01) de diciembre de 2.022 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO.- REQUIÉRASE a la parte y a su apoderado para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872f210410788be77fb91a52a5876798e67120323e7989887486a358aec75d72**

Documento generado en 12/08/2022 09:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>